

(TITULO)

ARTICULO 25.- En las solicitudes de patente la denominación o título de la invención deberá ser breve, debiendo denotar por sí misma la naturaleza de la invención. No serán admisibles como denominaciones, nombres o expresiones de fantasía, indicaciones comerciales o signos distintivos.

5

DESCRIPCIÓN**CAMPO TECNICO DE LA INVENCION**

10 **Área tecnológica en la cual se desarrolla este invento, por ejemplo. Para un invento que consista de una tubería con aislante térmico, deberá indicarse si el invento se utiliza en Hidráulica o Neumática, si es habitacional o industrial, etc. Esto es con el objeto de indicar en que campo de la industria se usará el invento.**

15 ANTECEDENTES DE LA INVENCION

Cualquier tecnología o medios que sean en mayor o menor proporción parecidos al que se intenta proteger, incluyendo los que presentan algunos problemas que el nuevo invento subsana.

20 BREVE DESCRIPCION DE LAS FIGURAS

La figura 1 es una vista superior del ----- .

La figura 2 es corte transversal del elemento -----.

25 *** Las hojas de las figuras se presentan aparte, con numeración de hoja independiente de la de todo el texto, por ejemplo: 1/3, 2/3 y 3/3 para tres hojas de dibujos. En cada hoja de dibujos se pueden colocar tantas figuras como quepan claramente, se identifica cada figura únicamente por las denominación: “Fig.1”, “Fig.2”, “Fig.3”, “Fig. 4”, “Fig.5”, etc.**

ARTICULO 9.- Los dibujos se presentarán cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- I.- No deberán contener textos, con excepción de una palabra o palabras aisladas cuando sea absolutamente indispensable, como "agua", "vapor", "abierto", "cerrado", "corte según AB", y, en el caso de circuitos eléctricos, de diagramas de instalaciones esquemáticas, de gráficas y de diagramas que esquematicen las etapas de un procedimiento, las palabras clave indispensables para su comprensión;
- 5
- II.- Deberán ser ejecutados en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores;
- III.- Los cortes transversales se indicarán mediante líneas oblicuas que no impidan la fácil lectura de los signos de referencia y de las líneas directrices;
- 10
- IV.- La escala de los dibujos y la claridad de su ejecución gráfica deberán ser tales, que una reproducción fotográfica con reducción lineal a dos tercios permita distinguir sin dificultad todos los detalles;
- V.- Cuando, en casos excepcionales, figure la escala de un dibujo, deberá representarse gráficamente;
- 15
- VI.- Todas las cifras, letras y líneas que figuren en los dibujos deberán ser sencillas y claras;
- VII.- Cada elemento de una figura deberá guardar una proporción adecuada con cada uno de los demás elementos de la figura, salvo cuando fuera indispensable el empleo de una proporción diferente para la claridad de la figura;
- VIII.- La altura de las cifras y letras no será inferior a 0.32 cm. Para la leyenda de los dibujos deberá utilizarse el abecedario latino y, cuando sea conveniente, el alfabeto griego;
- 20
- IX.- Una misma hoja de dibujos podrá contener varias figuras. Cuando las figuras que aparezcan en dos o más hojas formen en realidad una sola figura completa, deberán presentarse de tal forma que se pueda ensamblar una figura completa sin ocultar ninguna parte de alguna de dichas figuras;
- 25
- X.- Las diferentes figuras deberán estar dispuestas sobre una o varias hojas, de preferencia verticalmente, estando claramente separada cada una de las otras, pero sin espacios perdidos. Cuando las figuras no puedan disponerse verticalmente, deberán presentarse horizontalmente, situándose la parte superior de las figuras en el lado izquierdo de la hoja;
- XI.- Las diferentes figuras deberán numerarse consecutivamente con números arábigos;
- 30
- XII.- Los signos de referencia que no se mencionen en la descripción, no deberán aparecer en los dibujos, y viceversa;

XIII.- Para los mismos elementos, los signos de referencia deberán ser idénticos en todas las partes de la solicitud, y no podrán ser menores de 0.3 cm.

XIV.- Si los dibujos contienen un gran número de signos de referencia, podrá adjuntarse una hoja separada con la enumeración de todos los signos de referencia y todos los elementos designados

5 por ellos.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCIÓN

10 Aquí se describe completamente las partes o elementos que constituyen la invención y la manera que interactúan o se acoplan, se describe haciendo referencia a las figuras.

15

20

REIVINDICACIONES

Habiendo descrito suficientemente mi invención, considero como una novedad y por lo tanto reclamo como de mi exclusiva propiedad, lo contenido en las siguientes cláusulas:

- 5 1.- XXXXX... (Aquí se vuelven a describir las características técnicas que conforman el invento una de sus partes y como están colocadas -este texto ya se debió haber escrito en la *Descripción de la invención*- de manera que al leer la primera cláusula o reivindicación sea posible construir o “armar” completamente la invención aunque no se hubiesen leído la descripción, puesto que en la primera cláusula deberán ir todos los elementos técnicos indispensables para que la invención
10 funcione o se constituya, asimismo no se deberán incluir ventajas, ni texto que no sea técnico).

ARTICULO 29RLPI.- Las reivindicaciones se formularán sujetándose a las siguientes reglas:

- I.- El número de las reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención reivindicada;
- 15 II.- Cuando se presenten varias reivindicaciones, se numerarán en forma consecutiva con números arábigos;
- III.- No deberán contener referencias a la descripción o a los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario.
- IV.- Deberán redactarse en función de las características técnicas de la invención;
- 20 V.- En caso de que la solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis;
- VI.- La primera reivindicación, que será independiente, deberá referirse a la característica
25 esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de modo principal. Cuando la solicitud comprenda más de una categoría de las que hace referencia el artículo 45 de la Ley, se deberá incluir por lo menos una reivindicación independiente, por cada una de estas categorías. Las reivindicaciones dependientes deberán comprender todas las características de las reivindicaciones de las que dependen y precisar las características adicionales que guarden una
30 relación congruente con la o las reivindicaciones independientes o dependientes relacionadas.

Las reivindicaciones dependientes de dos o más reivindicaciones, no podrán servir de base a ninguna otra dependiente a su vez de dos o más reivindicaciones, y

VII.- Toda reivindicación dependiente incluirá las limitaciones contenidas en la reivindicación o reivindicaciones de que dependa.

5 ARTICULO 12.- Cuando proceda, las reivindicaciones deberán contener:

I.- Un preámbulo que indique las características técnicas de la invención que sean necesarias para la comprensión del objeto reivindicado, pero que, en combinación, formen parte del estado de la técnica, y

10 II.- Una parte característica, precedida de las palabras "caracterizado en que", "caracterizado por", "en el que la mejora comprende", o cualesquiera otras palabras con el mismo efecto, que exponga concisamente las características técnicas que se desea proteger, en combinación con las características mencionadas en la fracción anterior.

15

20

25

30

RESUMEN

ARTICULO 33 RLPI.- El resumen se formulará sujetándose a las siguientes reglas: I.- Deberá comprender:

- 5 a) Una síntesis de la divulgación contenida en la descripción, reivindicaciones y dibujos. La síntesis indicará el sector técnico al que pertenece la invención y deberá redactarse en tal forma que permita una comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la invención, y
- b) En su caso, la fórmula química que, entre todas las que figuren en la descripción y en las
10 reivindicaciones, caracterice mejor la invención;
- II.- Deberá ser tan conciso como la divulgación lo permita, pero su extensión preferentemente, no deberá ser menor a cien palabras ni mayor a doscientas;
- III.- No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada, ni sobre su supuesta aplicación, y
- 15 IV.- Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo, podrá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención.